

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 22 de Diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000679-2020-STPAD/INEN del 18 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, dejando ser un Órgano desconcentrado del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado el 11 de enero de 2007, en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y la estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicado el 18 de mayo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano" se aprueba los "Lineamientos de organización del Estado"; al respecto, la citada norma en su tercera disposición complementaria final adecúa la denominación de las Secretarías Generales de los Organismos público, debiéndoseles calificar a partir de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos como Gerencias Generales para todos sus efectos;

Que, en mérito a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos de organización del Estado"; se emitió la Resolución Jefatural N° 469-2018-J/INEN de fecha 16 de agosto de 2018, en la cual se formalizó la adecuación de la denominación de Secretaría General a Gerencial en el INEN, para todos sus efectos, debiéndose calificar a la Máxima Autoridad Administrativa como Gerencia General, de acuerdo a los fundamentos expuestos en dicho acto resolutivo;

Que, mediante la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó un nuevo régimen del servicio civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficacia y



eficiencia, así como prestar efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo además el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, al respecto, en el Título V de la citada Ley, se establecieron las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, las mismas que conforme a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, serían aplicables una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria sobre la materia;

Que, es así que, el 13 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en cuya Undécima Disposición Complementaria Transitoria se estableció que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entraría en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, es decir, a partir del 14 de septiembre de 2014;

Que, en ese sentido, a partir del 14 de septiembre de 2014, resultan aplicables las disposiciones establecidas en el Título V de la Ley del Servicio Civil y el Título VI del Libro I de su Reglamento General, entre los que se encontraban comprendidos aquellos trabajadores sujetos bajo los regímenes de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057, estando excluidos sólo los funcionarios públicos que hayan sido elegidos mediante elección popular, directa y universal, conforme lo establece el artículo 90° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, en concordancia con lo señalado en las citadas normativas, a través de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, se efectuaron diversas precisiones respecto al régimen disciplinario y el procedimiento sancionador regulado en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, señalando en su numeral 4.1 que dichas disposiciones resultaban aplicables a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos Nos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057;

Que, con el Informe N° 000679-2020-STPAD/INEN del 18 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría Técnica de los Órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INEN, deriva a la Gerencia General los resultados preliminares de la evaluación realizada al Informe N° 029-2019-2-3757-AC - Auditoria de Cumplimiento a Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas "A la Administración y Gestión de la Historia Clínica", periodo 19 de julio del 2016 al 30 de setiembre del 2019", advirtiendo una presunta responsabilidad disciplinaria de los servidores civiles que integraron el Comité de Auditoria Médica, designados mediante Resolución Jefatural N° 162-2019-J/INEN de del 25 de abril de 2019;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Secretaría Técnica de los Órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INEN, los servidores involucrados en la presunta responsabilidad disciplinaria a los servidores civiles MC. GABRIELA GUADALUPE CALDERON VALENCIA; MC. CARMEN SOFIA ARMAS PURILLA; MC. CRISTIAN PACHECHO ROMAN; MC. MARIA INES ORCOTUMA ANTAY, y MC. ALICIA MILAGROS AVALOS ROSAS; servidores civiles que integraron el Comité de Auditoria Médica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, conforme a la Resolución Jefatural N° 162-2019-J/INEN de del 25 de abril de 2019, servidores que en su oportunidad y para la época en que se suscitaron los hechos, integraron el Comité de Auditoria Médica, designados mediante Resolución Jefatural N° 162-2019-J/INEN de del 25 de abril de 2019;

Que, la Secretaría Técnica de los Órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INEN, señala que habiendo identificado e individualizado preliminarmente



a los servidores presuntos responsables disciplinariamente; se advierte, que, de la información brindada por el Área de Registro y Legajos, a través del Memorando N° 017-2020-AL-ORH-OGA/INEN, la servidora civil **MC. GABRIELA GUADALUPE CALDERON VALENCIA** ostenta el cargo y funciones de Médico en el Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos; de igual forma se advierte, que la servidora civil **MC. CARMEN SOFIA ARMAS PURILLA** ostenta el cargo y funciones de Médico en el Departamento de Patología; asimismo, el servidor civil **MC. CRISTIAN PACHECHO ROMAN** cumple el cargo y funciones de Médico en el Departamento de Oncología Médica; del mismo modo, la servidora civil **MC. MARIA INES ORCOTUMA ANTAY** ostenta el cargo y funciones de Médico en el Departamento de Medicina Crítica; y, finalmente la servidora civil **MC. ALICIA MILAGROS AVALOS ROSAS**, ostenta el cargo y funciones de Médico en el Departamento de Radioterapia, respectivamente, respectivamente;

Que, al respecto, resulta preciso señalar que el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son los siguientes: a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El Jefe de recursos humanos o quien, c) El titular de la entidad y d) El Tribunal del Servicio Civil; precisando, además, que dichas autoridades cuentan con el apoyo de un secretario técnico, quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el literal f) del sub numeral 8.2 del numeral 8 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE señala que la Secretaría Técnica, entre otras funciones, es la encargada de *Emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente (...)*;

Que, mediante Informe N° 000679-2020-STPAD/INEN del 18 de diciembre de 2020, de la Secretaría Técnica de los Órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INEN, advierte que, se presenta un concurso de infractores, toda vez que los servidores involucrados en los hechos, participaron del mismo suceso fáctico; los cuales a su vez, ostentan similar nivel jerárquico y dependen de distintos jefes inmediatos; por lo que recomienda que se designe al Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, al respecto, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece en el sub numeral 13.2 del numeral 13, lo siguiente:

13.2. Concurso de Infractores

Si se diera la situación de presuntos infractores que ostentan igual o similar nivel jerárquico y dependen de distinto inmediato superior del mismo rango, es la máxima autoridad administrativa la que determina cuál de los jefes inmediatos debe actuar como Órgano Instructor.

Que, en tal sentido, se advierte que los presuntos infractores comprendidos en el Informe N° 000679-2020-STPAD/INEN del 18 de diciembre de 2020, ostentan el mismo nivel jerárquico al tratarse de servidores (as) civiles que fueron contratados (as) para el Instituto



Nacional de Enfermedades Neoplásicas en el puesto de Médicos, se verifica que para la época de los hechos presuntamente ilícitos, trabajan en distintas unidades orgánicas (Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos, Departamento de Patología, Departamento de Oncología Médica, Departamento de Medicina Crítica, Departamento de Radioterapia), por lo que se configura el supuesto señalado en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; por lo tanto, resulta necesario que esta Alta Dirección, designe entre dichos jefes inmediatos, al funcionario que actuará como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente;

Que, en ese sentido, habiéndose cumplido las exigencias señaladas en el tercer supuesto de la de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; y, en cumplimiento de la citada disposición legal, corresponde a este Despacho formalizar la aprobación de la designación del Director Ejecutivo del Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos, MC. José Manuel Martín Cotrina Concha, como el servidor encargado conocer e instruir el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente (Exp. 215-2019), en calidad de Órgano Instructor;

Que, se debe resaltar que la presente resolución contiene el visto bueno, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, de conformidad con la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el sub numeral 13.2 del numeral 13, de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, versión actualizada y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y los alcances del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Director Ejecutivo del Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos, MC. José Manuel Martín Cotrina Concha, para que actúe como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el Informe N° 000679-2020-STPAD/INEN del 18 de diciembre de 2020 (Exp. N° 215-2019); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución al Director Ejecutivo del Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos, MC. José Manuel Martín Cotrina Concha.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.portal.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
REPUBLICA DEL PERÚ
GERENCIA GENERAL